



RIO GALLEGOS, 15 SEP 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.787/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 677/20, Decreto Provincial N° 0967/20; DNU N° 714/20 y Decreto Provincial N° 1032/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 677/20 de fecha 16 agosto del corriente, mediante el cual implemento las normas que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, con excepción de la ciudad de Rio Gallegos situada en el Departamento Guer Aike;

Que el Estado Provincial adhirió a las normas mediante Decreto Provincial N° 0967/20, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que en fecha 30 de agosto del 2020, el Estado Nacional dicto el DNU N° 714/20, por lo que de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, ésta ha quedado diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las localidades del interior con disposiciones específicas para las localidades de Rio Turbio y 28 de Noviembre, quedando la ciudad de Rio Gallegos - en razón de la transmisión comunitaria existente del virus - en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1032/20 adhirió hasta el día 20 de septiembre inclusive del corriente año a los términos del DNU N° 714 de fecha 30 de agosto de 2020 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio y 28 de Noviembre; determinándose que la ciudad de Rio Gallegos continuara regida por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 20 de septiembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la OMS;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1713

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2451/DGAL/20, obrante a fojas 4;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de las actividades que se detallan a continuación, a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente:

- LA ANONIMA S.A
- CARREFOUR INC S.A

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1032 de fecha 31 de agosto del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias. ARCHIVARSE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública



Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA

Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e n a *

N°

1713

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA

Directora Provincial de Despacho

Ministerio de Salud y Ambiente